



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1953

Lunes, 9 de noviembre

Número 251

GOBIERNO CIVIL

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de fecha 30 del pasado mes de octubre, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente de pensión instruido a favor de D.^a Eufemia Alonso Grijalvo, como viuda del Interventor de Fondos don Paulino Manrique García.

Resultando: 1.^o Que la Diputación Provincial de Burgos, en su sesión de 29 de mayo de 1953, acordó señalar a D.^a Eufemia Alonso Grijalvo, el haber de 13.504'51 pesetas anuales, 25 por 100 del sueldo regulador de 54.018'44 pesetas, más otro 25 por 100, esto es igual cantidad de 13.504'61, que satisfará la Corporación Provincial, por aplicación de lo determinado en el artículo 147 del Reglamento de Régimen Interior de 8 de julio de 1945.

2.^o Que el causante, fallecido en 4 de abril de 1953, sumó un total de 44 años, 8 meses y 9 días de servicios computables, en los Ayuntamientos de Villanueva de Cameros (Logroño), Castrojeriz (Burgos), Ortigosa de Cameros, Valle de Mena, Campo de Criptana (Ciudad Real), Haro (Logroño) y la Diputación Provincial de Burgos.

Vistos: La disposición transitoria número 18 del vigente Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952 y las disposiciones concordan-

tes del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas de 21 de noviembre de 1927.

Considerando: Que este Centro es competente para practicar el prorrateo de los derechos pasivos entre las distintas Corporaciones en que sirvió el causante, en proporción al tiempo de servicios y haberes disfrutados en cada una

Considerando: Que la proporcionalidad del prorrateo sólo puede afectar a los derechos reglamentariamente determinados con carácter general, y que toda mejora debe correr a cargo de la Corporación que la concede.

Practicadas las oportunas operaciones aritméticas, esta Dirección General ha resuelto:

A) Doña Eufemia Alonso Grijalvo percibirá del Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local, el haber de 27.009'22 pesetas anuales y 2.250'76 pesetas al mes, con efectos desde el 5 de abril de 1953, día siguiente al del fallecimiento del causante.

B) A dicha pensión deben contribuir, con efectos desde la referida fecha y con las cuotas que se indican, las siguientes Corporaciones:

Ayuntamiento de Villanueva de Cameros, 29'41 pesetas anuales, 2'45 al mes.

Ayuntamiento de Castrojeriz, 249'11 pesetas anuales, 20'76 al mes.

Ayuntamiento de Ortigosa de Cameros, 86'17 pesetas anuales, 7'18 pesetas al mes.

Ayuntamiento de Valle de Mena, 877'34 pesetas anuales, 73'11 al mes.

Ayuntamiento de Campo de Criptana, 48'16 pesetas anuales, 4'01 al mes.

Ayuntamiento de Haro, 470'67 pesetas anuales, 39'22 al mes.

Excmo. Diputación de Burgos, 25.104'05 pesetas anuales, 2.104'05 al mes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Burgos, 4 de noviembre de 1953.

El Gobernador Civil,

Jesús Posada Cabco.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 2.510

Suministro de harinas con destino a panificación, durante el primer trimestre del año 1954

Elección de Proveedores de harina.—Los industriales panaderos de esta Capital y Provincia, pueden elegir el fabricante que haya de suministrarles la harina que precisan para el abastecimiento de pan al público durante los meses de enero, febrero y marzo del año 1954, sin más limitación que el fabricante proveedor radique en la Zona de Influencia.

Igual privilegio de elección se reconoce a las Colectividades que se

hallen autorizadas legalmente para la recepción de harinas con destino a la elaboración de pan que han de consumir las mismas.

Zonas de Influencia.—Como la designación de proveedores de las harinas habrá de recaer necesariamente a favor de los fabricantes situados en la Zona de Influencia, a continuación se detalla cómo se encuentra constituida la de esta provincia, para conocimiento de los industriales afectados por la misma:

a) Los industriales panaderos pueden proveerse de la harina correspondiente de las fabricas establecidas en esta capital y provincia, así como en las fábricas establecidas en las provincias colindantes o limítrofes y en las de Badajoz y Cáceres.

b) La Zona de Influencia de esta Provincia, se considerará ampliada en la forma siguiente:

Guipúzcoa, en la de Burgos, Logroño y Soria.

Madrid, en la de Ciudad Real, Soria, Valladolid, Palencia, Salamanca y Burgos.

Oviedo, en la de Salamanca, Zamora, Palencia, Valladolid y Burgos.

Concierto de los suministros.—Los industriales panaderos, antes del próximo día 20 del actual, deberán remitir a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, debidamente cumplimentado, el impreso que oportunamente recibirán por medio de dichas Oficinas, en el que se haga constar clara y expresamente la cantidad de harina que precisan para el abastecimiento de pan durante los meses de enero, febrero y marzo de 1954, teniendo en cuenta que determinarán por sí y bajo su responsabilidad la cantidad de harina que les haga falta para cubrir las necesidades durante el expresado trimestre, para lo cual tendrán presente que dicha cantidad no podrá exceder del promedio del consumo efectivo en los meses de octubre, noviembre y diciembre y que de la misma ha de deducirse la cantidad que calculen les quedará en existencias en 31 de diciembre

próximo. Asimismo se pone en conocimiento de los industriales panaderos que únicamente podrán elegir como proveedores a dos fabricantes entre los que distribuirán discrecionalmente el cupo trimestral sin rebasarlo, advirtiéndoles que tendrán sumo cuidado en el cumplimiento de dicho impreso, ya que en el caso de no ser cumplimentado el mismo y enviado a estas Oficinas dentro del plazo señalado se estimará en principio que renuncia al cupo trimestral, y, en su consecuencia, que dará privado del mismo si el abastecimiento de pan al público resulta garantizado por las demás panaderías que existan en la localidad, sin perjuicio de la incoación del oportuno expediente, previsto en la Circular número 467, al objeto de sancionar su desobediencia.

Antes de cursar a estas Oficinas el impreso mencionado, los panaderos establecerán contacto con los fabricantes proveedores, a fin de que pueda quedar convenido entre ambos el suministro de las harinas a reserva de su aprobación por esta Delegación Provincial.

Las panaderías llevarán un LIBRO REGISTRO de recepción de harinas y fabricación de pan, que debidamente diligenciado y sellado será facilitado por esta Delegación Provincial.

En este LIBRO REGISTRO realizarán diariamente los asientos correspondientes a las recepciones de harina, y obligatoriamente, antes de comenzar la elaboración diaria del pan anotarán en el mismo la cantidad de harina que destinan a dicho fin y el número de piezas que fabricarán de cada modelación y clase de pan.

Inspecciones.—Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes efectuarán repesos de pan, tomas de muestras de harina y pan, para comprobar, mediante análisis, las características de las mismas, especialmente el grado de humedad; y asimismo se vigilará la cocción y buen aspecto del pan y si

el número de piezas que se elaboran de cada modelación de pan, el formato, clase y precio del mismo, responde a las prescripciones previstas, denunciándose cuantas infracciones se comprueben.

Burgos, 5 de noviembre de 1953.
—El Gobernador Civil, José Posada Cacho.

Diputación Provincial

Sección de Catastro

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todas las Juntas Periciales y propietarios de fincas rústicas en general, que con esta fecha se inician los trabajos del Catastro Parcelario Fotográfico, en los términos municipales que a continuación se relacionan:

Remondo, Guadilla de Villamar, Santa María Ananúñez, Villanueva de Odra, Tapia, Villadiago, Villahizán de Treviño, Villamayor de Treviño, Sordillos, Las Hormazas, Villegas, Olmos de la Picaza, Padilla de Arriba, Padilla de Abajo, Grijalba, Villasidro, Sasamón, Pedrosa del Páramo, Cañizar de los Ajos, Melgar de Fernamental, Villсандino, Olmillos de Sasamón, Citoros del Páramo, Palacios de Riopisuerga, Arenillas de Riopisuerga, Basconillos del Tozo, Valle de Valdelucio, Rebolledo de la Torre, Villamartín de Villadiago, Humada, Cuevas de Amaya, Salazar de Amaya, Amaya, Villavedón, Barrios de Villadiago, Villanueva de Puerta, Los Valcárceres, Coculina, Acedillo, San Quirce Riopisuerga, Sotovellanos, Barrio de San Felices, Sotresgudo, andoval de la Reina, Villusto, Villalbilla de Villadiago, Arenillas de Villadiago, Zarzosa Riopisuerga, Castrillo de Riopisuerga, Villaveta, Villasilos, Castrillo de Murcia, Yudego y Villadiago, Castellanos de Castro, Costrojeriz, Castrillo Matajudíos y Villaquirán de la Puebla.

Burgos, a 4 de noviembre de 1953.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Excm. Diputación provincial, Joaquín Vera González.

Providencias Judiciales

Burgos

D. José Antonio Seijas Martínez, Magistrado, Juez de Instrucción del número 2, de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que por haber sido habido el procesado Antonio de Agueda Ulé, a que se refiere la requisitoria publicada en este B. O. de 10 de septiembre pasado, ruego a las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, dejen sin efecto las gestiones que les encomendaba en dicha requisitoria.

Dado en Burgos, a 31 de octubre de 1953.—El Secretario, P. S., Celestino Monje.—El Magistrado Juez, José Antonio Seijas Martínez.

Cédulas de citación

El Sr. D. Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número 2 de Burgos, en providencia de esta fecha, dictada en diligencias de juicio de faltas seguido por lesiones, con el número 191 del corriente año, tiene acordado citar a las denunciadas Carmen Fernández Escudero y María Gabarro Giménez, y a la denunciada Trinidad Giménez Giménez, todas ellas gitanas, hoy en ignorado paradero, a fin de que el día 7 de su mañana, comparezcan a la celebración del juicio de faltas que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, previniéndolas que deberán comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse y que de no hacerlo y justificar en forma legal su ausencia, se les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que lo acordado se lleve a efecto y su publicación en el B. O. de la provincia, expido la presente en Burgos, a 27 de octubre de 1953.—El Secretario, P. H., (ilegible).—El Juez municipal, Rómulo Martí.

El Sr. Juez municipal, en providencia dictada en el Diligencias que

me hallo instruyendo, por lesiones sufridas por Lucía González Benedicto, el día 12 de octubre último, al recibir una pedrada, ha acordado se cite a dicha lesionada comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado en el término de diez días, con el fin de recibirla declaración sobre los hechos mencionados y sea reconocida por el médico forense, y advirtiéndola que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste y sirva de citación a la lesionada Lucía González Benedicto, hoy en ignorado paradero, y para su inserción en el B. O. de la provincia, expido la presente en Burgos, a 2 de noviembre de 1953.—El Secretario, P. H., V. Azofra.

Cédula de notificación

En el juicio de faltas por daños, seguido en este Juzgado con el número 231 del corriente año, por denuncia del Jefe del Grupo de Automóviles del Sexto Cuerpo del Ejército, contra Mr. Bouteville Marcial Emile, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 22 de octubre de 1953, el Sr. D. Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal, de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, seguido por el primer Jefe del Grupo de Automovilismo del Sexto Grupo del Ejército, contra Mr. Bouteville Marcial Emile, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Marcial Emile Bouteville, de la falta de daños que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las cosas causadas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí, rubricado.

Y para que tenga lugar la notificación de la sentencia al denunciado Mr. Bouteville Marcial Emile, que

se halla en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 23 de octubre de 1953.—El Secretario.

Lerma

D. Antonio Rebollo Peña, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta villa de Lerma.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se cumplimenta comunicación de la Fiscalía Provincial de Tasas, dimanante de expediente número 15.983, del año 1951, contra Agustín García Rodríguez, en el que se le impuso la cantidad de 1.000 pesetas, y como no se la hizo efectiva, se hizo traba de embargo en los bienes propiedad del mismo, y por providencia de este día, he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados, para hacer pago de dicha cantidad, y bajo las condiciones siguientes:

Todo licitador, para tomar parte en la subasta, acreditará su personalidad, y consignará en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, no se admitirá postura que no cubra la dos terceras partes de la misma, y se observarán las demás formalidades legales; no existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del comprador el preverse de ellos.

La subasta, tendrá lugar al día siguiente hábil, una vez transcurran veinte de la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, del presente edicto, y hora de las diez de su mañana, ante este Juzgado.

Bienes que se subastan, sitos en Villa Mayor de los Montes.

1.º Una tierra, en Andaviruela, de catorce celemines o veintiocho áreas, linda N. Santiago Sanham, S. Santiago Merino, E. Eusebio Tomé y O. Pilar Villaverde, tasada en 600 pesetas.

2.º Otra tierra en Valle Ilagar, de ocho celemines o diez y seis áreas, que surca N. reguero, sur idem, E. Eustasia Abad, y O. Joaquín Lara, en 500.

3.º Otra tierra en Valdecalzada,

de cuatro celemines u ocho áreas, que surca N. arroyo, S. Monte, este Víctor Villalmanzo y O. Maximino Camarero, en 700.

4.º Otra tierra en la Hogaza, de dos celemines, o cuatro áreas, que surca N. linde, S. linde, este Francisco Vivar y O. Flumencio Tomé, en 200.

5.º Otra tierra en el Hoy del nogal, de seis celemines, o doce áreas, que surca N. Monte, S. arroyo, O. reguero, en 100.

Dado en Lerma a 31 de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Juez, Antonio Rebollo.—P. S. M., Corentino Gómez.

Villarcayo

Edicto

Por el presente se ofrece el procedimiento conforme al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a Manuel Gulias Ogando, vecino que fué de Santolices y cuyo paradero actual se desconoce, por la muerte de su esposa Virginia Ruiz Ruiz, ocurrida el día 27 del actual, por cuyo hecho instruye sumario con el número 57 de 1953.

Dado en Villarcayo, a 30 de octubre de 1953.—El Juez, Mario Deán.—El Secretario, (ilegible)

Santander

D. Eduardo Sánchez Cueto, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 1 de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de D. Dionisio Miguel Parra y D. Manuel Miguel Parra, mayores de edad, casados, Médico y empleado, naturales de Grijalba (Burgos) y Villamuriel de Campos (Valladolid), respectivamente, y de esta vecindad, se sigue expediente en petición de que les sea concedida autorización para usar como uno solo los apellidos «Miguel-Parra» y como segundo el de «Pérez» que ocupa el mismo lugar en los de su padre, basándose para

ello en que todas las actividades profesionales como en las sociales han sido designados y conocidos por su nombre y el segundo apellido de «Parra», por considerar que el primer apellido de «Miguel» corresponde a un segundo nombre.

Lo que, conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de 13 de diciembre de 1.870, para la ejecución de la Ley del Registro Civil, se hace público a fin de que dentro de los tres meses siguientes a la publicación del presente, puedan presentar su oposición, ante este Juzgado, cuantos se crean con derecho a ello, apercibiéndoles que, de no efectuarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Y para insertar en el B. O. de la provincia de Burgos, se expide el presente en Santander a 6 de octubre de 1953.—El Juez, Eduardo Sánchez Cueto.—El Secretario, José J. Díaz.

Anuncios Oficiales

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

Vacante el cargo de Juez de Paz de Ríostras (Burgos) y Fiscal de Paz de Padilla de Abajo (Castrojeriz), se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarlos puedan solicitarlo del Excelentísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de tres pesetas 0,15 céntimos y otra de la Mutualidad Judicial, de cinco pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de 1.ª instancia de Burgos 1 y Castrojeriz respectivamente, acompañando los documentos ordenados en la Ley y demás que estimen convenientes.

Burgos, 31 de octubre de 1953. El Secretario de Gobierno, Víctor Dorao.

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

Por el Procurador don Luis Amigo Amigo, en nombre y can poder de don Félix Niño Palomiuo, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Guzmán, de fecha 24 de mayo de 1953.

En cumplimiento de lo que dispone el Texto Refundido de la Ley de lo Contencioso Administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, a 30 de octubre de 1953.—El Secretario del Tribunal, Carlos Crespo.

Alcaldía de Briviesca

Agrupaciones de municipios del partido y comarca judiciales

Aprobadas por las respectivas Juntas las cuentas del año 1952, los Presupuestos ordinarios para 1954 y las variaciones de créditos necesarios, dentro de los Presupuestos vigentes, quedan expuestos al público todos los documentos que los integran, por espacio de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, a efectos de reclamaciones.

Briviesca, a 2 de noviembre de 1953.—El Alcalde, Marino L. Linares.

Agrupación forzosa y Comarcal de Miranda de Ebro

Rendida por esta Alcaldía Presidencia la Cuenta General de Ordenación del Presupuesto de la Administración de Justicia del partido y Comarcal, correspondiente al ejercicio de 1952, así como la de caudales, por el señor Depositario, se anuncia al público por término de quince días, durante los cuales y ocho más, a contar del siguiente al de aparecer este anuncio en el «Bo-

letín Oficial» de la provincia, pueden ser examinadas y presentar las reclamaciones pertinentes en la Intervención Municipal.

Lo que se hace público a los oportunos efectos.

Miranda de Ebro, 4 de noviembre de 1953.—El Alcalde-Presidente, Luis de Juana.

Citaci3n

Por la presente se convoca a los señores Alcaldes de los puebl que integran esta Agrupaci3n del partido y Comarcal de Miranda de Ebro, para que concurren el d \acute{a} 6 de diciembre a la Casa Consistorial de esta ciudad, al objeto de celebrar sesi3n de aprobaci3n del Presupuesto para atenciones del Partido y Comarcal para el ejercicio de 1954, as $\acute{ı}$ como la liquidaci3n y cuenta general del ejercicio de 1952.

La sesi3n tendr \acute{a} lugar en primera convocatoria, a las doce horas del d \acute{a} antes indicado, y si no hubiere el n \acute{u} mero suficiente de representantes, se celebrar \acute{a} media hora despu \acute{e} s, en segunda.

Lo que se hace p \acute{u} blico para conocimiento de los interesados, por medio del B. O. de la provincia.

Miranda de Ebro, 5 de noviembre de 1953.—El Alcalde, Luis de Juana.

Alcald $\acute{ı}$ a de Quintanar de la Sierra

Formados los padrones de veh \acute{i} culos de tracci3n mec \acute{a} nica de las clases A, B, C, y D, de este dis \acute{i} rito municipal, correspondientes al a \acute{n} o pr3ximo de 1954, dichos documentos se hallan de manifiesto al p \acute{u} blico en la Secretar $\acute{ı}$ a del Ayuntamiento, por espacio de 15 d $\acute{ı}$ as h \acute{a} biles, al objeto de que los mismos puedan ser examinados por los contribuyentes interesados y presentar las reclamaciones que se consideren justas durante el indicado plazo, ya que transcurrido el mismo no se admitir \acute{a} ninguna.

Quintanar de la Sierra, a 3 de noviembre de 1953.—El Alcalde, Dionisio Santamar $\acute{ı}$ a Blanco.

Alcald $\acute{ı}$ a de Canicosa de la Sierra.

BASES

para la provisi3n en propiedad de una plaza de Polic \acute{i} a Municipal y Conserje de Escuelas de este Ayuntamiento.

Base 1.^a En cumplimiento de lo dispuesto por el vigente Reglamento de Funcionarios de Administraci3n Local de 30 de mayo \acute{u} ltimo y debidamente autorizados por la Junta Calificadora de Destinos Civiles, se convoca para cubrir, por medio de concurso, previo examen de aptitud para el desempe \acute{n} o del cargo de Polic \acute{i} a Municipal y Conserje de Escuelas. Siempre que la Junta Calificadora de Destinos Civiles no llegue a cubrirla, en cuyo caso, no tendr \acute{a} efecto el presente nombramiento.

Base 2.^a La dotaci3n de la plaza ser \acute{a} de 5.000 pesetas anuales, quinquenios del 10 por 100 y dem \acute{a} s emolumentos que se \acute{n} ala aludido Reglamento.

Base 3.^a Las condiciones generales que deber \acute{a} n reunir los aspirantes son las siguientes:

a) Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales.

b) No padecer defecto f $\acute{ı}$ sico que le imposibilite para el ejercicio del cargo. Y hallarse comprendido en la edad de 21 a 45 a \acute{n} os.

c) Acreditar una perfecta adhesi3n al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por el mismo, no necesitando justificar \acute{e} ste extremo los que acrediten su cualidad de hallarse comprendidos en cualesquiera de las condiciones que determina el art \acute{i} culo 3.^o en consonancia con el 5.^o de la Ley de 17 de julio de 1947, a cuyo orden de prelación en la adjudicaci3n de la plaza que se anuncia se somete este Ayuntamiento.

d) No hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el art \acute{i} culo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administraci3n Local.

Base 4.^a Los aspirantes justificaran dichas condiciones con los

documentos que a continuaci3n se indican:

Las del apartado a) con certificaci3n de buena conducta expedida por la Alcald $\acute{ı}$ a, y otra por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

La del b), con certificaci3n facultativa expedida por un M \acute{e} dico de A. P. D. titular de la residencia del interesado. Y otra del Registro Civil debidamente legalizada, siempre que no corresponda a la Audiencia Territorial de Burgos.

La del c), con certificaci3n expedida por la Jefatura Provincial del Movimiento o por la Guardia Civil y otra por el Jefe de la Unidad a que hubiere pertenecido durante el Glorioso Movimiento Nacional.

La del d) con declaraci3n jurada del propio interesado.

Base 5.^a Tambi \acute{e} n deber \acute{a} n acompa \acute{n} ar el resguardo de Depositaria Municipal justificativo de haber ingresado en la misma la cantidad de 25 pesetas, para pago de material y dietas de los miembros del Tribunal, no reconoci \acute{e} ndose el derecho a pedir la devoluci3n m \acute{a} s que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en \acute{e} l, despu \acute{e} s de haber completado la documentaci3n.

A cuyo fin, y con arreglo a la Ley de 15 de julio de 1952, se clasifica esta plaza de la tercera clase.

Base 6.^a Las instancias solicitando tomar parte en este concurso-oposici3n, previo examen de aptitud, y los documentos necesarios se presentaran en el Registro General del Ayuntamiento en los d $\acute{ı}$ as y horas h \acute{a} biles de oficina, durante el plazo de un mes, a contar desde el d $\acute{ı}$ a siguiente al de la publicaci3n de la convocatoria y programa en el B. O. de la provincia, y los ejercicios del examen tendr \acute{a} n lugar en la Casa Consistorial el d $\acute{ı}$ a y hora que se \acute{n} ale el Tribunal, por anuncio en el tabl3n del Municipio, una vez transcurridos dos meses de publicada la presente convocatoria.

Base 7.^a La prueba de aptitud

consistirá en ejercicio de lectura, resolver una operación de las cuatro reglas de aritmética, redactar un parte o denuncia al Jefe del Servicio, y contestar por escrito a unas preguntas sobre las obligaciones y reglamentación de los Agentes de la Policía Municipal.

Base 8.^a Para resolver la igualdad de puntuación de la prueba de aptitud y determinar el orden de preferencia en el concurso-oposición, se tendrán en cuenta los méritos que aleguen los interesados debidamente justificados.

Base 9.^a El Tribunal que libremente juzgará el resultado de la prueba de aptitud y los méritos de los concursantes, estará compuesto por el Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, que presidirá; un representante de la Dirección General de Administración Local, y otro del Profesorado Oficial, y el Secretario del Ayuntamiento o Funcionario administrativo del mismo en quien delegue, que actuará de Secretario del mismo.

Base 10. La propuesta que el Tribunal elevará a la Alcaldía Presidencia, contendrá el nombre de los Agentes de la Policía Municipal declarados aptos, colocados por orden de puntuación de mayor a menor.

Cuyo nombramiento y selección verificará el Ayuntamiento conforme determina la vigente Ley de Régimen Local.

Base 11. El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en esta bases.

Base 12. Los que resulten nombrados Agentes de la Policía Municipal, observarán la reglamentación y normas que actualmente rigen en el servicio que se les encomienda y las que en su día determine el Ayuntamiento o la Alcaldía Presidencial, siendo afecto a este cargo todo lo relativo a Conserje de Escuelas también.

Base 13. El cargo es incompatible con cualquiera otro reenumerado por Estado, Provincia o Municipio, afectándoles las incompatibilidades que rigen para los empleados públicos y las que establecen las reglamentaciones del Cuerpo y de los servicios especiales que se les pueda asignar.

Canicosa de la Sierra, 29 de octubre de 1953.—El Alcalde, José Luis N.

Acuerdo:

Dada cuenta en sesión celebrada por el Ayuntamiento el día 4 de octubre del año en curso, se acordó aprobar las procedentes Bases.

Canicosa de la Sierra, a 5 de octubre de 1953.—El Alcalde, José Luis N.—P. A. del Ayuntamiento, Luis^a Abad.

Alcaldía de Círuelos de Cervera.

Confeccionado la Matrícula Industrial de este Municipio correspondiente al año de 1954, se halla de manifiesto al público durante el plazo de diez días, para que durante el mismo pueda ser examinada y formularse las reclamaciones que estimen pertinentes, ya que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Círuelos de Cervera, a 2 de noviembre de 1953.—El Alcalde, Desiderio Núñez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Castrobarro (Junta de Traslaloma), Madrigalejo del Monte, Fresno de Río Tirón, Madrigal del Monte, Tórtolos de Esgueva, Villovela de Esgueva, Lerma, Huerta de Rey, Huérmeces y Quintanilla Pedro Abarca.

DIPUTACION PROVINCIAL.—Servicio de Contribuciones

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Aranda de Duero

Edicto

Hago saber: Que por descubiertos de contribución Rústica en este

término, correspondientes a los años 1951 y 1952 e importe de 44,24 pesetas, más los recargos de apremio y costas reglamentarios, sigue expediente ejecutivo contra Herederos de Atanasio Molinero Tobes, en el cual, en providencia de esta fecha, he declarado el embargo de la siguiente finca rústica.

Polígono 15, parcela 41, tierra al pago del «Olmo Quemado», de cabida 24,30 áreas, linda N. camino de Vadocondes, S. Juan Brogueras Núñez, E. arroyo del Olmo Quemado y O. Marcelo Sanz Santo Domingo.

Siendo ignorado el paradero de los deudores y conforme al párrafo 5.º del artículo 84 del Estatuto de Recaudación, se les notifica dicho embargo por medio del presente edicto, para su conocimiento y demás efectos legales, y al mismo tiempo y conforme al párrafo 8 del referido artículo en concordancia con el 127 del mismo Estatuto, se les requiere para que en el plazo de ocho días a contar de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca en el expediente o bien señalen persona que les represente en esta localidad, al objeto de oír las restantes notificaciones a que dé lugar la tramitación del expediente, transcurrido el cual sin verificarlo se les declarará en rebeldía.

Aranda de Duero, a 15 de octubre de 1953.—El Agente, Julián Moreno Pastor.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Lerma

Cumplimentado cuanto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación Municipal se dispone, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el pliego que ha de regir para la adjudicación por medio de gestión afianzada de los arbitrios municipales, por término de 20 días hábiles, a partir de la publicación del presente en el B. O. de la provincia, durante cuyo

plazo podrán presentarse los pliegos para optar a dicha adjudicación, que se ajustarán a las bases establecidas en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 29 de julio de 1953, a excepción del tipo de licitación que será el de ciento sesenta mil pesetas, y el depósito provisional que lo será por doscientas veintidós pesetas con veintidós céntimos.

En todo lo no dispuesto en el precedente anuncio, regirá lo legislado por el vigente Reglamento de Contratación y Ley Municipal.

Lerma, a 5 de noviembre de 1953.
—El Alcalde, Hilario Pérez.

Alcaldía de Sedano

Al vigésimo día hábil, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, la subasta de pastos del monte de Valdecortes, de la pertenencia de este municipio, para que en él puedan pastar 194 reses lanaras, bajo el tipo de tasación de 3.104 pesetas, en el bienio forestal de los años de 1953-54 1955.

La subasta se celebrará con sujeción al pliego de condiciones fijado por el Distrito Forestal de esta provincia, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejales en quien delegue, asistido de un funcionario de Montes y del Secretario de la Corporación.

Sedano, 5 de noviembre de 1953.
—El Alcalde, Luis Sanz.

Alcaldía de Palacios de la Sierra.

Anuncio de subastas

Debidamente autorizadas por la Jefatura del Distrito Forestal de esta provincia, en el vigésimo día hábil contado desde la siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la misma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un funcionario de Montes y Secretario de la Corporación, en el Salón de Sesiones de esta Casa

Consistorial y de horas que se indican, tendrá lugar la celebración de las subastas siguientes:

1.^a A las diez horas, la de pastos, por dos años, para 3.360 cabezas de ganado lanar y 10 mayores, en los cuatro montes de estos propios; «Campiña y Bañuelo», «Los Cubillejos», «Dehesa o Bercolar» y «Hombriguéla y Abejón», tasados en 54.560 pesetas por año.

2.^a A las diez y media horas, la de pastos, por dos años, para 360 reses lanaras, 86 vacuno y 2 mayores, en el monte «Guerrado y Abejón», de la pertinencia de Palacios, Hontoria, Vilviestre y San Leonardo, tasados, en 12.800 pesetas.

3.^a A las once horas, la de 450 pinos maderables marcados, con 366 metros cúbicos de madera y 90 de leña de sus copas, en el monte «Campiña y Bañuelos», tasados en 126.495 pesetas y precio índice de 158.116 pesetas.

4.^a A las once y media horas, la de 25 robles maderables marcados, con 101 metros cúbicos de madera y 40 metros cúbicos de leña, en el monte «Dehesa o Bercolar», tasados en 52.267 pesetas, y precio índice de 65.334 pesetas.

5.^a A las doce horas, la de 1000 pinos negrals maderables marcados, con un volumen de 456 metros cúbicos de madera y 100 metros cúbicos de leña, en el monte «Hombriguéla y Abejón», tasados, en 95.233 pesetas y precio índice de 119.041 pesetas.

Se celebrarán con sujeción a las normas establecidas por Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de octubre de 1952 (B. O. del Estado del 11) y Reglamento de Contratación para las Corporaciones Locales de fecha 9 de enero de 1953.

Los pliegos de condiciones económicas de este Ayuntamiento y administrativas generales y facultativas del Distrito Forestal, publicadas en el B. O. de la provincia número 231, de fecha 16 de octubre de 1953, figuran en la Secretaría

de este Ayuntamiento para ser examinados por cuantos interese.

Las proposiciones para tomar parte en cualquiera de las subastas deberán ser presentadas, debidamente reintegradas, en sobre cerrado ante la Secretaría del Ayuntamiento y en plazo que se iniciará con la publicación del presente anuncio y concluirá a las doce horas del último día hábil anterior al señalado para la celebración de aquéllas.

Palacios de la Sierra, 3 de noviembre de 1953.—El Alcalde, Manuel de Pedro.

Alcaldía de Vilviestre del Pinar.

Subasta de pastos

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal y con sujeción a las prevenciones insertas en el «Boletín Oficial» de la provincia de 30 de septiembre y 16 de octubre, ambos del año actual, así como en Decreto de la Presidencia del Gobierno de 4 de agosto, Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de octubre y Circulares de las Direcciones Generales de Administración Local y de Montes Caza y Pesca Fluvial de 16 de octubre de 1952, respectivamente, y demás disposiciones aplicables, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, el vigésimo día hábil, contado desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, con asistencia de funcionario de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta de los pastos de los montes denominados «Matarrucha» y «El Monte», de la pertenencia de este Ayuntamiento, para 775 cabezas de ganado lanar, en la tasación de 12.400 pesetas.

Los pliegos de proposición podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la

provincia hasta el día último hábil también anterior al señalado para la apertura de los mismos.

Vilviestre del Pinar, 2 de noviembre de 1953.—El Alcalde, Víctor Para Herrera.

Junta administrativa de Villalba de Losa

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de esta provincia, tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, al vigésimo día hábil, contado desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, y hora de las once de su mañana, bajo la presidencia del titular de esta entidad, Vocal de la misma, un funcionario de Montes y Secretario de la Corporación, la subasta de aprovechamiento de maderas y leñas del monte «El Pinar», número 448 del Catálogo, por 233 pinos desarraigados maderables marcados, con un volumen de 45 metros cúbicos de madera y 20 de leña de sus copas, bajo el tipo de tasación de 10./93 pesetas e índice de 13.492 pesetas, y con sujeción a las condiciones generales publicadas en el B. O. de la provincia, número 231, de 16 de los corrientes, Ley de Régimen Local y Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Villalba de Losa, 29 de octubre de 1953.—El Presidente.

Región Aérea Atlántica

Servicio de obras. — Junta económica

Anuncio de subasta

Se convoca subasta pública para la contratación de la ejecución de la obra «Almacenes del Parque Central de Farmacia en la Plaza de Burgos», cuyo presupuesto de ejecución de obra es de dos millones ciento noventa y seis mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas con setenta y cinco céntimos, mediante dos anualidades, la primera es de trescientas mil pesetas para el presente año, y la segunda para el año 1954.

Las características técnicas y las condiciones legales que regirán en esta subasta, se hallarán de manifiesto por espacio de veinte días laborables en la Secretaría de la Junta Económica de este Servicio (Paseo Zorrilla, 76, 3.º, Valladolid), durante los días y horas hábiles de Oficina.

El acto de la subasta tendrá lugar a las doce horas del día 2 de diciembre próximo, en la Jefatura de este Servicio.

En el caso de que dos o más proposiciones fuesen iguales, se procederá a licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de dichas proposiciones. Si transcurrido dicho plazo subsistiesen los empates, se decidirá la ejecución mediante sorteo.

Las condiciones y garantías exigidas para tomar parte en la subasta y para el cumplimiento del contrato figuran en el pliego de condiciones legales.

Modelo de proposición

Don, (nombre y apellido), domiciliado en, calle de, número, con carnet de identidad número, de fecha, en nombre (propio o como apoderado legal de) hace presente:

Que está enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado», BB. OO. de las provincias de Valladolid, Burgos, Boletín del Ministerio del Aire y Gaceta de la Construcción y de los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir en la subasta para contratación de la obra «Almacenes del Parque Central de Farmacia en la Plaza de Burgos», comprometiéndose a ejecutarla por la

cantidad de (en número y letra) y en un plazo de (en días naturales, significando que en la referida cantidad no se halla comprendido el beneficio industrial ni los gastos de administración).

Edificio número 1.—Almacén de materiales inflamables y desinfectantes

Edificio número 2.—Almacén de grandes bultos.

Edificio número 3.—Cocheras

Obras accesorias de almacenes

Reparación del tejado del Instituto de Farmacia

Almacenes edificio principal

Total presupuesto de ejecución material para el conjunto de la obra

Observaciones que considere oportunas hacer el ofertante

. a de de 1953.

(Firma).

La proposición se reintegrará con timbre de 4'75 pesetas.

El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.

Valladolid, 4 de noviembre de 1953.—El Secretario de la Junta Económica, (ilegible).

LA CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

QUE TIENE SUS OFICINAS EN LOS ARCOS DEL CONSISTORIO

PLANTA BAJA DE LA CASA AYUNTAMIENTO

TE OFRECE LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

NEGOCIABLES:

Pago de los Negociables del Servicio Nacional del Trigo.

ESCUELA DE AGRICULTURA:

Los imponentes de la Caja pueden acudir a los cursos que se convocarán en la Escuela de Agricultura, que funcionará en el Palacio de Saldañuela (Sarracín), a 9 kilómetros de la ciudad de Burgos y emplazada en una finca de 130 hectáreas de cabida, propiedad de la Institución

Más de setenta y cinco mil burgaleses nos honran con su confianza
De cada seis habitantes de la provincia uno es cliente de la

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL

Por eso nuestro saldo en 28 años de vida rebasa los TRESCIENTOS MILLONES de ptas.